CONTRATO Nº 042/2012

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2012

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS CON ID Nº 237.925 (PLURIANUAL)

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, domiciliado en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Decano Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **NM DISEÑOS**, domiciliado en Dr. San Martin N° 3935 c/ Tte. Lopez, Barrio San Pablo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Señora **NELIDA AIDEE MENDOZA RUFFINELLI**, con Cédula de Identidad N° 1.009.022, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", adjudicado por la CONTRATANTE según Resolución de Adjudicación ADM-FCV Nº 288/2012, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2012, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS, para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, por cuenta, cargo y riesgo del VENDEDOR, conforme a las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Son instrumentos del presente contrato:

(a) La Resolución de adjudicación emanada de la máxima autoridad de la Institución.

(b) Contrato;

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programas de suministros.

(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;

(e) El desglose y los análisis de los precios unitarios.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tiene como fin específico establecer las modalidades (plazos, condiciones, lugar, pago, sanciones etc.), de ejecución convenidas por ambas partes.

En caso de dudas o contradicciones en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrá preferente aplicación el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no viole disposiciones de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

Sujeto a este orden de prelación, las partes aceptan que todos los documentos son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos.

La Facultad se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el vendedor. Por su parte el vendedor asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA. FINANCIAMIENTO.

El financiamiento será a través de los Recursos del Tesoro (F.F. 10) y Recursos Institucionales (F.F. 30), que se financiara con Crédito presupuestario del Ejercicio 2012 y 2013. La validez de la contratación del ejercicio 2013 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

Diseños
De Nélida Mendoza
Tel/Fax: 523 695 / 525 484
Dr. Eduardo San Martín 3935 c/ Tte. López

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS * DECANATO *

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

CLAUSULA CUARTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato corresponde al objeto del gasto **530, "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL"**, con Recursos del Tesoro (F.F. 10) y Recursos Institucionales (F.F. 30), incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el **Ejercicio Fiscal 2012**, hasta la suma de **Gs. 130.000.000.- (Ciento treinta millones guaraníes)**. La validez de la contratación del **Ejercicio Fiscal 2013** estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente hasta la suma de **Gs. 164.320.000.- (Ciento sesenta y cuatro millones trescientos veinte mil guaraníes)**.

CLAUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley N° 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2012, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS", convocada por la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es de 10 (diez) meses contados a partir de la firma del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley N° 2051/03).

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de adjudicación **ADM-FCV Nº 288/2012** se detalla de la siguiente forma:

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende a un monto total de **Gs. 294.320.000.- (Guaraníes doscientos noventa y cuatro millones trescientos veinte mil) IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante**.

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d de la Ley N° 2051/03).

El plazo contractual para la entrega de los bienes adjudicados es hasta 15 (quince) dias contados a partir de la fecha de emisión de cada Orden de Compra por parte de la CONVOCANTE, a ser ejecutado de acuerdo al Plan de Caja correspondiente al referido objeto del gasto, previsto en la cláusula cuarta. El plazo establecido es el tiempo tope para la entrega de los Bienes requeridos en cada orden de compra emitida por la convocante. LA ADJUDICATARIA DEBERA REMITIR LOS BIENES SOLICITADOS POR LA TOTALIDAD REQUERIDA EN LA ORDEN DE COMPRA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. No se aceptaran entregas parciales de los bienes.

El lugar de la entrega de los bienes adjudicados será en la **Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción**. (Ruta Mcal. Estigarribia Km 10,5 campus Universitario San Lorenzo) en el horario de **07:30 a 15:30 de lunes a viernes**.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en base a las especificaciones técnicas requeridas, verificando que el bien ofertado cumple con todas y cada una de ellas, en caso contrario serian devueltas y en un plazo no mayor a 1 (una) semana la adjudicataria deberá volver solicitar la verificación del bien ajustándose estrictamente a las especificaciones técnicas requeridas evitando así la causal de rescisión del contrato contraído entre las partes. Los bienes deberán ser nuevos y estar bien embalados, no se deberá observar ninguna avería de forma y contenido, se realizara una inspección minuciosa de cada BIEN por los técnicos designados por la convocante.

El presente contrato será ejecutado de acuerdo al Plan de Caja correspondiente al referido objeto del gasto, previsto en la cláusula cuarta.

CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO.

Pago de la factura podrá efectuarse hasta los 30 (treinta) días posteriores a la aprobación de la **recepción y verificación de los bienes**, se estima este tiempo prudencial como para ser cancelada la factura no limitando el pago contra entrega acorde a las verificaciones expuestas precedentemente. La VENDEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado

Diseños De Nélida Mendoza
Tel/Fax: 523 595 / 525 484
Dr. Eduardo San Martín 3935 c/ Tte. López

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS * DECANATO *

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

se efectuaran las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando correspondan y el 0,4%, deducido los impuestos mencionados, conforme Art. 41º de la Ley 3439/07 que modifica la Ley de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA. MULTAS POR ATRASO (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051/03).

Se aplicará, por atraso en la entrega de los bienes por culpa de la adjudicataria, en concepto de multa, la suma equivalente al 0,5 (cero punto cinco por ciento) sobre el monto total de los bienes en mora, por semana de atraso, hasta alcanzar el porcentaje del 10% (diez por ciento) del valor del contrato, a ser abonado a la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051/03).

La lista de bienes y especificaciones técnicas aceptada por las partes son:

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	U.M.	Presentación	Procedencia	Cant.	Precio Unitario IVA incluido	Total IVA incluido
1	56121502-001	SILLA CON PUPITRE	NM DISEÑOS	UNIDAD	UNIDAD	PARAGUAY	2.000	143.000	286.000.000
2	44111905-003	PIZARRON ACRILICO	NM DISEÑOS	UNIDAD	UNIDAD	PARAGUAY	16	520.000	8.320.000
Total:									**294.320.000**

1. SILLAS CON PUPITRE

Especificaciones Técnicas

Requisitos Mínimos

- **Estructura de metal:**
  Confeccionado con caño redondo de 1", pared de 1,60 mm, debe incluir base porta útiles en la parte inferior de varillas de 8 mm, con acabado de pintura electroestática de color negro brillante. Las soldaduras deberán ser bien reforzadas y hechas con máquina de soldar MIG.
- **Asientos y Respaldos:**
  Serán construidas con placas multilaminadas de 14 mm, revestido con formica, deberán utilizar la cantidad necesaria de cemento de contacto para lograr una perfecta adherencia entre ambos materiales y los bordes deberán ser perfectamente lijados para eliminar los filos o astillas, deberán quedar suave al tacto.
- **Pupitres:**
  Serán construidos con placas multilaminadas de 18 mm, revestido con formica, deberán utilizar la cantidad necesaria de cemento de contacto para lograr una perfecta adherencia entre ambos materiales y los bordes deberán ser perfectamente lijados para eliminar los filos o astillas, deberán quedar suave al tacto.
- **Formicas:**
  Serán brillantes, del color y textura indicados por la contratante.

OBS.: todas las sillas con pupitres serán verificadas a fin de corroborar si cumplen o no con las especificaciones técnicas, en caso contrario serán rechazadas y devueltas para su inmediato reemplazo.

2. PIZARRÓN ACRÍLICO

Diseños De Nélida Mendoza Tel/Fax: 523 895 / 525 484 Dr. Eduardo San Martín 3935 c/ Tte. López

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS VITAM IMPENDERE VERO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN * DECANATO *

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

Especificaciones Técnicas

Requisitos Mínimos

- Pizarrón Acrílico de colgar de 1,20 mts de alto x 3 mts de ancho.
- Construido de tablero aglomerado de 18 mm de espesor.
- Cubierta superior de plancha acrílica blanca.
- Bastidores con perfiles de aluminio de 20 x 20 x 13 mm con porta borrador.
- Con pistón cerrado o colgadores.
- Con tornillos antioxidantes.

OBS.: todos los pizarrones serán verificadas a fin de corroborar si cumplen o no con las especificaciones técnicas, en caso contrario serán rechazadas y devueltas para su inmediato reemplazo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, arts. 57, 58, 59 y 60.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REPARACIONES. (Art. 37 g, Ley N° 2051).

De conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas las garantías serán proveídas por el periodo mínimo de un año. La garantía deberá abarcar la provisión de mano de obra y partes originales sin costo para la INSTITUCION por el tiempo de duración de la garantía, también contra toda falla de diseño y/o fabricación, contado a partir de la fecha de entrega, instalación y enseñanza de funcionamiento del bien si fuere necesario y que corre por cuenta de la empresa. Además asistencia técnica permanente de post-venta para mantenimiento correctivo, preventivo y reparaciones.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Deberá presentar una garantía de Fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor total. "Póliza de Seguros" a favor de la Facultad de Ciencias Veterinarias que tendrá vigencia como mínimo de 30 días con posterioridad a la finalización del contrato, en caso de prórroga del plazo, la garantía deberá extenderse por igual tiempo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. AJUSTES DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones.

Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la recepción de Acta Definitiva.

Diseños De Nélida Mendoza Tel/Fax: 523 495 / 525 484 Dr. Eduardo San Martín 3935 c/ Tte. López

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIA * DECANATO *

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de la Orden de Entrega.

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entregas.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 15 días del mes de junio de 2012.

NELIDA AIDEE MENDOZA RUFFINELLI
Vendedor

Diseños
De Nélida Mendoza
Tel/Fax: 523 695 / 525 484
Dr. Eduardo San Martín 3935 c/ Tte. López

Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES
Decano
Contratante

Diseños
De Nélida Mendoza
Tel/Fax: 523 695 / 525 484
Dr. Eduardo San Martín 3935 c/ Tte. López